



Ejecutivo

RAD. 2021-00066

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Tres (03) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece del (los) siguiente (s) defecto (s) de forma:

**PRIMERO:** No existe claridad en las pretensiones en razón de los hechos esbozados por cuanto se solicita librar mandamiento de pago por la suma de \$22.934.909 por concepto de capital contenido en el pagare objeto de cobro cuando el capital contenido en él, es la suma de \$43.808.551,25.

**SEGUNDO:** No existe claridad en los hechos de la demanda por cuanto muy a pesar de indicar que la obligación fue pactada a plazos, no se indicaron los meses adeudados o en mora así como tampoco se expresó si los deudores realizaron abonos a la obligación y si estos fueron imputados a la obligación, como quiera que el capital contenido en el pagare es la suma de 43.808.551,25. y solo se solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$22.934.909 por concepto de capital.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**402073f4c686d100934702294c510c699361593aa5e802592aa9ec527b18482f**

Documento generado en 03/05/2021 03:42:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**